

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL SABADO 1.º DE NOVIEMBRE DE 1823.

Fiesta de todos los Santos.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia del Populo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 6 h. y 48', y se oculta à las 5 h. y 12'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 46	68 0	SSO.	Despejado
A las 12 del dia.....	29, 9, 44	69 5	SO.	Idem
A las 6 de la tarde...	29, 9, 20.	69 0	Id.	Ach. y lluvia.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar à las 1 h. 26' mad. 2.ª Altamar à las 2 h. 21' tard.
1.ª Bajamar à las 7 h. 48' mañ. 2.ª Bajamar à las 8 h. 7' nocha.

GOBIERNO.

EDICTO.—D. Joaquin de la Escalera, del Consejo de S. M. su alcalde del Crimen Honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Teniente de Gobernador, Alcalde mayor del Crimen y Policia, y Corregidor interino de esta Ciudad &c. &c.

Necesitandose con la mayor urgencia cuatro mil cobertores para las tropas francesas, y no existiendo en la plaza ningunos que poder comprar, mando: que todos los vecinos que no hayan dado camas, sin escepcion alguna, entreguen precisamente en las respectivas Casillas de los Barrios, en el término de veinte y cuatro horas que se contaràn desde las once de este mismo dia, hasta igual hora del de mañana, al menos un cobertor que sea util: en la intelijencia de que

si dentro de dicho término no cumplen, los caballeros Comisarios quedan autorizados para hacer efectiva la entrega por apremio. Cadiz 31 de Octubre de 1823. = *Joaquin de la Escalera.*

Siguen las ordenes de la Junta Provisional.

Aclaracion á la circular del 9 sobre Ayuntamientos y Justicia.

La Junta provisional de Gobierno de España é Indias, en vista de una esposicion de los Alcaldes de la villa de Azcoitia, relativa á los inconvenientes que les han ocurrido para el restablecimiento del Ayuntamiento en los términos prevenidos por S. A. S. en su circular de 9 del corriente, se ha servido resolver: que entre tanto se adopta una regla general para todos los pueblos del Reyno, los Concejales del año de 1820 que no hayan servido empleos publicos en el tiempo del pretendido Gobierno constitucional, ni hayan sido milicianos nacionales, ni dado otra prueba publica de su adhesion á aquel sistema sean los que califiquen con intervencion del Cura Parroco á los que deban ser escuidos ó entrar en ejercicio. Lo digo á V. &c. &c. Victoria 17 de Abril de 1823.

Sevilla 18 de Octubre.

El Rey N. S. se ha servido reponer en su empleo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la Corte de Roma al Excmo. Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna.

Igualmente S. M. ha tenido á bien nombrar segundo Cabo de la provincia de Exremadura y Gobernador de la plaza de Badajoz al Brigadier D. José de Mazarraza y de los Cobos.

Lista de las Grandes cruces de la Real orden militar de S. Fernando que S. M. ha concedido á los Generales franceses que á continuacion se expresan.

Tenientes generales.

El Baron Canuel, el Conde Curial, el Conde Ricard, el Vizconde Roussel D'aurhal, el Vizconde Firllet, el Baron Pachoux, el Conde Bourz, el Vizconde Castex, el Vizconde Doman, el Conde Bourmont, el Conde d' Auchamp, el Vizconde Dode, el Baron Damas, el Conde Loverdo y el Mariscal de Campo Baron Meriage.

Madrid 23 de Octubre.

REAL DECRETO.

La dislocacion y confusion en que quedaron los negocios del Reino cuando lo abandonó el llamado Gobierno constitucional por su retirada á las Andalucias, obligó á la Regencia del Reino á pensar en medidas extraordinarias, como lo eran las circunstancias en que se

hallaba. Era menester reponerlo todo al estado que tenia antes de la revolucion, que es a casi lo mismo que crearlo. A las circunstancias generales que deben concurrir en todo sugeto para merecer mi confianza, era menester en aquella época aumentar el examen de la conciencia de cada uno, y conocer su corazon. Para satisfacer á estas penosas necesidades se persuadió la Regencia que no eran suficientes las cinco secretarías de Estado, que por leyes y Reales ordenes de mis antecesores tienen á su cargo el despacho de todos los ramos de este vasto Gobierno, y determinó la interina creacion de un sexto Ministerio, con el nombre del Interior, que dedicado exclusivamente á la parte gubernativa del Reino descargase á los demas de muchos negocios que debian embarazar la pronta expedicion de los demas, y cuidase particularmente de la reposicion de los ayuntamientos y justicias, facilitandole esta delicada operacion, con el establecimiento igualmente provisional de los Comisarios Regios. A favor de estas acertadas medidas se logró restablecer rapidamente las cosas al ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los distritos ocupados por las tropas de S. M. Cma., y por las alistadas en mi Real servicio; de modo que los negocios siguen ya el curso ordinario. Ha llegado pues el momento de que cese el ejercicio de aquellas medidas extraordinarias, y de que se eviten á mi Real erario unos gastos que no son necesarios, para aliviarme en todo lo posible en momentos de tanta escasez, y que tanto afligen mi paternal corazon. Por tanto he resuelto que quede desde ahora extinguido el Ministerio llamado del Interior, y cesen los Comisarios Regios, volviendo todas sus atenciones y las de la citada secretaría á las demas de mi Despacho, y á los cuerpos ó personas á quienes respectivamente estaban cometidas antes del 7 de Marzo de 1820; y los asuntos de la Superintendencia general de policia á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, en los propios terminos que estuvo en tiempo de mis augustos antecesores. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien correspondá para su cumplimiento. Pero no siendo justo que los empleados en estos establecimientos provisionales sean perjudicados, es mi voluntad que vuelvan á los destinos que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los propios terminos que entonces estaban. Real Al. azar de Sevilla 18 de Octubre de 1823. = Esta rubricado de la Real mano. = A D. Victor Saez.

OTRO.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha de 6 del actual desde Lebrija, dice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue: El Rey N. S. ha resuelto que á todos los Sargentos, Cabos, Musicos, Tambores, Pifanos y Soldados que se hallen en clase de prisioneros de guerra en esa provincia se les expida sus li-

cencias absolutas para que vuelvan á sus casas, depositando antes las armas, que por las extraordinarias circunstancias pudieran conservar, como asimismo el correaje, cascotes, morriones y demas efectos del Real servicio en mediano uso, enviando á los Capitanes generales de las respectivas provincias de sus naturalezas sus medias filiaciones para que en lo sucesivo vigilen su conducta.

AVISOS,

Un profesor de medicina, socio de varias academias literarias, catedrático que ha sido de taquigrafía en una de las principales escuelas de España, enseñará este precioso arte con el que se escribe con la misma velocidad con que se habla: aprenderán al mismo tiempo los discípulos gustos, una taquigrafía latina que ha inventado, lo mismo que otra aplicada á la medicina, cuyas obras han merecido el mayor elogio de los sabios; hará algunas disertaciones sobre el modo de observar y de preguntar á los enfermos; sobre la duda médica, el scepticismo, el arte de formar experimentos y el de adquirir la experiencia sobre la analogía, el raciocinio, el analisis, en una palabra, sobre los principales principios de la filosofía médica, cuyo prospecto presentó al publico el autor algunos meses hace. — En la calle del Pasquin, núm. 44, D. Juan Llacaya dará razon del plan y precio mas equitativo de dicha enseñanza.

Quien se hubiere hallado un vule de 300 pesos, creación de 1.º de Setiembre de 1819, señalado con el num. 20500 y endosado á favor de D. Santiago de la Azuela, con la firma en blanco de este, se servirá entregarlo en la calle Acha num. 69, donde se le dará un buen hallazgo, previniendose que en tiempo oportuno se dá el correspondiente aviso á la oficina de Renovación para su retención.

En la plaza de S. Antonio se alquila uno ó dos gabinetes amueblados para hombres solos: darán razon en la imprenta de este periodico.

TEATRO DEL BALON. — *Los carceles de Lemberg* ó prision de Carlos Polvieski (comedia en 3 actos.) — *El bolero.* — *La venida del soldado* ó *el sacristan y el gallego* (tonadilla.) — *El fanastico por la nobleza* (sainete, adornado con su correspondiente musica.) — A las 4½.

NOTA. — El Lunes 3 de Noviembre, á beneficio del primer actor Manuel Gonzalez se ejecutará la gran comedia heroica nueva en este teatro. — *La Real clemencia de Tito.* — El minuet alemandado por la Sra Garcia y el Sr. Guillen — *El Maestro ingles* (Tonadilla.) — *El hermano gloton y el otro sin memoria* (sainete.)

TEATRO PRINCIPAL. — *Crueldades de Zamosqui* ó *las minas de Polonia* (comedia en 3 actos.) — *Baile nacional.* — *La funcion de la Aldea* (sainete.) A las 4½.

El Orestes (tragedia en 5 actos.) — *Baile nacional.* — *Los tunos castigados* (sainete.)

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VEFONICA.